

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL CELEDON



Municipio de Bucarasica

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa del COLEGIO RAFAEL CELEDON. Tiene como fin contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización de manera que cada uno pueda llegar a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un nuevo orden social, un proyecto de nación, en la que todos podamos ser felices y plenos.

A través de la historia, toda sociedad grande o pequeña, de manera implícita o explícita, ha tenido y posee un mínimo de normas cuyo cumplimiento por cada uno de sus miembros ha contribuido de alguna manera a la convivencia pacífica. Cualquier conducta o comportamiento requiere una regulación no sólo de carácter privado, sino de carácter grupal o colectivo. Dicha regulación se expresa mediante una normatividad, como elemento prioritario para vivir en sociedad y como medio eficaz para evitar la arbitrariedad.

Para que la convivencia armónica pueda darse en una comunidad educativa, se requiere una normatividad que no sea una carga y ahogue la iniciativa individual, pero que, insertada en la programación curricular, posibilite el desarrollo creativo, la realización ordenada de las diversas acciones, la evolución adecuada de la conducta y, en últimas, el desarrollo progresivo de la autodisciplina productiva. Sólo así tendrá sentido el proceso permanente de experiencias donde el centro de todo es el educando.



MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL CELEDON

PREÁMBULO

EL COLEGIO RAFAEL CELEDON CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de 1991 fomenta la práctica democrática en los establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (C.N. Art. 41).
2. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son instrumento jurídico que pretende proveer las condiciones objetivas para que la educación sea un bien de altísima calidad, al cual accedan los colombianos.
3. Que en sus objetivos educativos institucionales la formación integral y personalizada de sus Estudiantes es primordial, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa y humana.
4. Que los valores éticos y cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia en la tolerancia, por parte de todos los Estudiantes.
5. Que el Colegio es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia y el respeto a la diferencia, por parte de toda la Comunidad Educativa.
6. Que es necesario establecer los principios, valores y normas que regulen las relaciones y actividades de los Estudiantes con los demás miembros de la Comunidad Educativa (Directivos, Profesores, Padres y Madres de Familia, Personal Administrativo, Personal de Apoyo Educativo y Antiguos Alumnos del Colegio).

1.- OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los objetivos del Manual de Convivencia escolar son los siguientes:

1. Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad Celedonista.
2. Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad Celedonista.
3. Dar a conocer a las alumnas y alumnos las medidas formativas en las situaciones de comportamiento.
4. Establecer pautas para promover el buen comportamiento interno del alumno ante la comunidad.
5. Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
6. Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre docentes, alumnos y alumnas, padres de familia y demás estamentos del plantel.
7. Orientar y estimular a los alumnos y alumnas en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
8. Estimular en los alumnos y alumnas su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
9. Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
10. Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.

2. SIMBOLOS INSTITUCIONALES.

2.1. ESCUDO DEL COLEGIO



Adoptado por Resolución No. 031 del 15 de mayo del 2002. El perímetro será una figura rectangular desigual con líneas curvas y rectas, en su base se observará la bandera con la leyenda en su color blanco, "Bucarasica 1973" que recuerda el año de fundación de la institución.

Dentro de su perímetro se observa una mano sosteniendo una antorcha encendida que sale de un libro abierto con el lema "UNIDAD CIENCIA Y TRABAJO", y en contorno al libro en forma semi-elíptica la leyenda Institución Educativa RAFAEL CELEON

2.2. BANDERA DEL COLEGIO.



La bandera se compondrá de tres franjas horizontales de igual tamaño, la superior será de color rojo, la central de color blanco y la inferior de color verde. En la franja del centro se encuentra el escudo de la institución.

El largo de la bandera será el doble de su ancho conformado por las franjas horizontales; el color rojo simboliza el fruto de sus cafetales al punto de ser cosechado, como uno de los principales productos del municipio; el color blanco representa la paz y tranquilidad de sus habitantes; y el verde simboliza el color de las grandes montañas que conforman el municipio, y la esperanza de todos los niños y jóvenes de prepararse para forjarse un futuro mejor.

Fue adoptada por Resolución No. 033 del 20 de Mayo de 2002.

2.3. HIMNO DEL COLEGIO RAFAEL CELEDON

I

*¡Oh! Colegio que sobre la cima
Hoy ostentas tu nombre de honor,
Ese nombre lo llevas colegio,
¡Oh! colegio Rafael Celedón... bis.*

CORO

*Col Celedón cuán altivo estás, allá en la colina,
cual bella flor que adorna el jardín de Bucarasica,
hoy cantamos en tu honor con el alma y corazón,
al recordar feliz tu fundación.*

II

*Celebrar hoy queremos la fecha,
de tu augusta y feliz fundación,
largos años de duras faenas,
¡Oh! colegio Rafael Celedón... bis.*

III

*Cual antorcha que alumbra el sendero,
y lo llena de luz y de amor,
porque avive esa llama luchemos,
¡Oh! colegio Rafael Celedón... bis.*

Letra y Música: Alcides Mario Peñaranda Blanco
Adoptado por Resolución No. 017 del 27 de Mayo de 1986

2.4. LEMA

LEMA DE LA INSTITUCIÓN: "UNIDAD CIENCIA Y TRABAJO"

PROCLAMA

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA como ideal común de comportamiento de nuestra Comunidad Educativa. Éste debe tener como fin lograr la convivencia en el dialogo, la tolerancia, en la solidaridad, en la justicia, en el respeto y en la paz para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las Dimensiones: Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, Corporal y Socio-Política.

3. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

3.1. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991.

ARTICULO 44. Derechos fundamentales de los niños

ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTICULO 28. Toda persona es libre.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político

ARTICULO 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

3.2. CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 /2006)

ARTÍCULO 1o. FINALIDAD. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 2o. OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

3.3. LEY 1620 DE 15 MARZO DE 2013 – CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

- DEFINICIONES

Artículo 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso Escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso Escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- RESPONSABILIDADES

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia

escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

4.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. En el Colegio Rafael Celedón entendemos la educación como un proceso de personalización y socialización de tal manera que con EXCELENCIA INTEGRAL formamos hombres y mujeres útiles para la sociedad.
2. El Manual de Convivencia es el código ético y moral de nuestros Estudiantes, Padres y Madres de Familia o Acudientes, fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO - DEBER.
3. El Manual de Convivencia contiene las normas que regulan nuestra convivencia y es deber de los miembros de la Comunidad Educativa respetarlas, acatarlas y hacer aportes para mejorarlas.
4. LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL CELEDONISTA y el Manual de Convivencia han de ser el horizonte que guíe las acciones de nuestros Estudiantes.
5. El Colegio Rafael Celedón desarrolla un proyecto Coeducativo que nos permite educar hombres y mujeres en la equidad, en la tolerancia y el respeto a sus diferencias.
6. El Manual de Convivencia se construye con la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para ser interiorizado, asumido y vivido por todos sus miembros a través de una continua promulgación y resignificación.
7. El Colegio Rafael Celedón desarrolla procesos de Gestión de Calidad evaluados y aprobados por la Secretaría de Educación Departamental aplicable al “diseño y prestación del servicio de educación en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media”.

TÍTULO I

CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO 1

LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. El Colegio Rafael Celedón es una Institución Educativa oficial, dirigida por personal idóneo y capacitado y autorizado legalmente por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander.

Artículo 2. La Sede 2 Integrada está ubicada en: Calle 1 No. 2 - 23. Sede Rafael Celedón: Calle 2 No. 2-54.

Artículo 3. La razón social que la identifica, es Institución Educativa Rafael Celedón, cuyo NIT. 890.505.399-0. Su representante legal es el Rector o su delegado.

CAPÍTULO 2

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 4. VISIÓN

Para el año 2017 el Colegio Rafael Celedón se proyectará como Institución Educativa líder en su campo en el municipio de BUCARASICA, gestora de su propio desarrollo; formando personas autónomas, solidarias, tolerantes, respetuosas del ambiente natural y dispuestas a aprovechar los recursos de la ciencia y la tecnología para contribuir a solucionar de manera creativa los problemas generados por la actividad humana para forjar un futuro mejor.

Artículo 5. MISIÓN

SOMOS una comunidad educativa católica, inspirada en los valores y el respeto por el medio ambiente.

QUEREMOS formar personas integrales a través de una propuesta pedagógica innovadora, comprometidas con su propio desarrollo, en un ambiente de diálogo, respeto y tolerancia que les permite proyectarse en cualquier actividad humana para beneficio propio y de la sociedad.

CONTAMOS con una trayectoria histórica de más de 40 años de servicio educativo a la nación colombiana, cimentada en los valores cristianos, en la pedagogía constructivista, en el marco legal colombiano, en las directrices de la SED y en la calidad humana y profesional de quienes conformamos la comunidad educativa.

Artículo 6. VALORES INSTITUCIONALES

Para que el Proyecto Educativo Institucional alcance sus objetivos se deben poner en práctica los valores institucionales, que serán tenidos en cuenta en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios dentro y fuera de la institución, a través del ejemplo y de la búsqueda constante de la perfección:

- a.) **RESPONSABILIDAD:** Ser consciente y asumir con seriedad y prudencia las consecuencias que tiene todo lo que se hace o se deja de hacer sobre la persona misma o sobre los demás, desde el inicio hasta el final.
- b.) **RESPECTO:** Tener consideración consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente, acatando las normas sociales, valorando y protegiendo todo aquello que produzca admiración.
- c.) **CONVIVENCIA:** Consideración de los demás y de cada uno como ser humano, teniendo como ejes la participación y la responsabilidad democrática, orientadas hacia la toma de decisiones, respetando los derechos fundamentales de cada persona, los acuerdos, las normas, las leyes y la Constitución.
- d.) **CONFIANZA.** Gozarán de la presunción de la buena fe, todas las actuaciones que adelanten los miembros de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa **“RAFAEL CELEDON”**
- e.) **SERVICIO.** La Institución Educativa **“RAFAEL CELEDON”**, está al servicio de la Comunidad Educativa, sin más interés que el de prestar un servicio de calidad a todos sus usuarios.

Artículo 7. Fines Institucionales de la Educación.

-  **Aprender a Conocer**, que supone todo el proceso de adquirir las habilidades y competencias necesarias para poder realizar el proceso de adquisición de conocimiento. Este fin hace referencia al conocimiento teórico.

- ✚ **Aprender a Hacer**, que supone todo el proceso de descubrimiento de las propias habilidades y capacidades, mediante las cuales uno vive una vocación y cumple una misión en la vida. Este fin hace referencia a toda la formación vocacional, en las cuales están incluidas las realidades lúdicas y artísticas en cuanto a la exploración de las propias capacidades.
- ✚ **Aprender a convivir**, que supone todo el proceso mediante el cual se adquiere la capacidad de vivir en armonía y tolerancia con los semejantes y el mundo. Este fin hace referencia a todo el aspecto ético y disciplinario.
- ✚ **Aprender a Ser**, que supone todo el descubrimiento de uno mismo, de su personalidad, de su hermosura interior, de sus limitaciones, de sus dichas y dolores y, sobre todo, de su grandeza espiritual. Este aspecto implica el conocimiento de uno mismo y en el conocimiento y vivencia de Dios.

CAPITULO 3

ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 8. La matrícula es un contrato bilateral (el que genera obligaciones recíprocas para ambas partes contratantes) que se rige por normas y se perfecciona con la firma del Rector de la Institución Educativa, el padre de familia o acudiente y el alumno. Mediante este acto la Institución adquiere el compromiso de brindar formación a los estudiantes, y el padre de familia o acudiente adquiere las obligaciones propias.

Artículo 9.- Considerase estudiante de la Institución Educativa “**RAFAEL CELEDON**”, quien ha cumplido con todos los requisitos y trámites legales establecidos para el proceso de matrícula.

Artículo 10. Perfil del estudiante. Con base en la filosofía propuesta y en las características de la Institución Educativa Rafael Celedón, pretende formar estudiantes con el siguiente perfil:

INVESTIGATIVO: Apliquen los conocimientos adquiridos en el lugar donde presten sus servicios laborales como tributo en pro de la familia y la comunidad.

Aprendan a conocerse a sí mismo y a valorar sus posibilidades.

Conozcan las tecnologías modernas imperantes en el mundo especialmente las relacionadas con la Computación e Informática.

HUMANO: Respeten los derechos de los demás, sin menoscabo de los propios y cumplan honestamente con sus obligaciones académicas, laborales y sociales.

COHERENTE: Afiancen y fomenten la espiritualidad cristiana mediante el estudio, el buen sentido analítico y la capacidad crítica.

SENTIDO DEMOCRATICO: Practiquen la convivencia pacífica con la comunidad buscando el progreso de la misma.

AUTONOMIA y RESPONSABILIDAD: Hagan buen uso del tiempo libre en actividades recreativas que los prevengan de las drogas, los malos hábitos y la inactividad y los invite al progreso personal, familiar, local y regional.

SERVICIO: Practiquen continuamente la responsabilidad, la justicia, la honestidad, la creatividad y la crítica constructiva.

LÍDER: Fomenten las excelentes relaciones personales con la comunidad.

INNOVADOR: Consciente en el uso adecuado de las TICs como una alternativa tecnológica, mediante el cual se construye la solución de un problema planteado.

AMBIENTALISTA: Que tome conciencia y practique las enseñanzas recibidas, para convertirse en un defensor del medio ambiente.

Artículo 11. Perfil del estudiante con necesidades educativas especiales

Una persona que haya mejorado su desarrollo intelectual, su aprendizaje, su integración social, que disfrute de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, permitiendo llegar a valerse por sí mismo, facilitándole con ello su participación activa en la comunidad.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO 1

Artículo 12. Derechos de los estudiantes. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos establecidos en este Manual de Convivencia. El ejercicio de sus derechos por parte de los estudiantes implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Todos los estudiantes tienen los mismos derechos básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de los niveles de enseñanza que se encuentren cursando bajo la premisa de que un derecho bien ejercido es un deber que genera responsabilidad.

1. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. La igualdad de oportunidades para los estudiantes se promoverá mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, orientación sexual, identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y síquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la realización de políticas educativas de protección, integración y de educación especial.
3. La Institución Educativa “**RAFAEL CELEDON**”, desarrollará iniciativas que eviten la discriminación de los estudiantes, pondrá especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los estudiantes y la protección de sus derechos.
4. Los estudiantes tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
5. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios y objetivos, al comenzar el año lectivo los docentes darán a conocer los criterios generales que van a aplicar para la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes.
6. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los estudiantes, los docentes mantendrán una comunicación fluida con estos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los estudiantes y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
7. Los estudiantes o sus padres o acudientes podrán reclamar contra las decisiones y valoraciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un periodo o año lectivo. Dicha reclamación deberá basarse en lo inadecuado de la prueba propuesta al estudiante en relación con

los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel provisto en la programación, o en su incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

- 8. La Rectoría de la Institución establecerá el procedimiento para la formulación y tramite de las reclamaciones contra las valoraciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un periodo o año lectivo.*
- 9. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.*
- 10. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los estudiantes con discapacidades físicas, sensoriales y síquicas, o con carencias sociales o culturales.*
- 11. La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los estudiantes y excluirá toda diferenciación por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género. La Rectoría de la Institución desarrollara las medidas compensatorias para garantizar la igualdad de oportunidades en esta materia.*
- 12. Todos los estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.*
- 13. Los estudiantes tienen derecho a que se les respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.*
- 14. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.*
- 15. La Institución Educativa “**RAFAEL CELEDON**”, está obligada a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante. No obstante, la Institución comunicara a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por la Ley de Infancia y Adolescencia.*
- 16. Los estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de La Institución Educativa, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.*
- 17. Los estudiantes tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Directivo, a los delegados de grupo para el Consejo Estudiantil y al personero estudiantil, en los términos establecidos en la Ley General de Educación y el Decreto No 1860 de 1994.*
- 18. Los estudiantes delegados al Consejo estudiantil no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones al ser portavoces de los demás estudiantes de la Institución.*
- 19. Los estudiantes que pertenezcan al Consejo Estudiantil tienen derecho dentro de las posibilidades a tener un espacio adecuado para que puedan celebrar sus reuniones y los medios necesarios para su correcto funcionamiento.*
- 20. Los estudiantes tienen derecho a solicitar información pertinente al rendimiento académico y comportamental siguiendo las directrices señaladas para el caso, y cualquier otra documentación administrativa de la institución que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al*

derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.

- 21. Los estudiantes tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes, las cuales podrán recibir ayudas. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la Ley.*
- 22. Los estudiantes podrán asociarse una vez terminada su relación con La Institución Educativa, al finalizar sus estudios en entidades que reúnan a los antiguos estudiantes y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades de la Institución.*
- 23. Los estudiantes tienen derecho a ser informados por los miembros del Consejo Estudiantil y por los representantes de las asociaciones de estudiantes tanto de las cuestiones propias de su Institución como de las que afecten a otras instituciones Educativas y al sistema educativo en general.*
- 24. Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las Instituciones de acuerdo con los principios y derechos Constitucionales.*
- 25. Los estudiantes tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los estudiantes en la forma establecida en la normatividad vigente.*
- 26. Los estudiantes tienen derecho a reunirse en las instalaciones de la Institución para actividades de carácter escolar o extracurricular, siempre y cuando formen parte del Proyecto Educativo Institucional, así como para aquellas otras a las que puedan atribuirse una finalidad educativa o formativa.*
- 27. Los estudiantes tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de La Institución Educativa.*
- 28. En caso de accidente o de enfermedad prolongada, los estudiantes tendrán derecho a la ayuda oportuna, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no incida gravemente en su rendimiento escolar.*
- 29. Cuando no se respeten los derechos de los estudiantes, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el Rector adoptará las medidas que procedan para el caso, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Directivo de la Institución.*
- 30. Derecho a la admisión y matrícula siempre y cuando haya cupo y cumpla con los requisitos exigidos por la Institución.*
- 31. Recibir carné estudiantil que le permita identificarse en cualquier lugar como miembro de la comunidad educativa de la Institución.*
- 32. Los estudiantes tienen derecho a participar en la construcción y resignificación del P.E.I y el Manual de Convivencia según sean establecidos los mecanismos de participación. También tienen derecho a conocer las modificaciones y correcciones que se realicen a los mismos.*

Según el Decreto 1290 de 2009, el estudiante tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 13. Derechos de los niños y niñas con necesidades educativas especiales.

1. Participar en igualdad de oportunidades en actividades cotidianas de la institución, siempre y cuando su limitación se lo permita.
2. Recibir buen trato tanto de sus maestros, como de sus compañeros.
3. Favorecerse de experiencias sociales y académicas.
4. Ser aceptado y respetado con sus limitaciones bien sea: cognitiva, física, sensorial y emocional.
5. Acceder al aprendizaje a través de adaptaciones curriculares pertinentes.
6. Garantía de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo hasta que sus limitaciones y su edad se los permitan.

**CAPÍTULO 2
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 14. Deberes de los estudiantes. Serán deberes de todos los estudiantes de La Institución Educativa “RAFAEL CELEDON”, sin distinción alguna de edad, ni nivel de enseñanza los siguientes:

1. Conocer y cumplir a cabalidad el presente Manual de Convivencia.
2. Proveerse de los elementos indispensables para el desarrollo de las clases diarias.
3. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
4. Cumplir y respetar los horarios aprobados para las jornadas escolares de cada nivel de enseñanza.
5. Seguir las orientaciones de los docentes respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
6. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
7. Los estudiantes deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

8. *No discriminar a otros miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, identidad de género o por cualquier otra circunstancia personal o social.*
9. *Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional o el carácter propio de la Institución, de acuerdo con la legislación vigente.*
10. *Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la Institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, respondiendo total o parcialmente por el daño que ocasione a estos.*
11. *Participar en la vida y funcionamiento de la Institución.*
12. *Permanecer en las instalaciones de la sede correspondiente durante la jornada escolar reglamentaria. Cuando por motivo de enfermedad u otra causa el estudiante deba retirarse de su sede deberá solicitar el permiso correspondiente al Coordinador de Convivencia o al encargado de disciplina de la sede respectiva.*
13. *Asistir con puntualidad y respeto a todos aquellos actos culturales, religiosos, deportivos o sociales que programe la Institución ya sea dentro o por fuera de sus instalaciones.*
14. *Tratar con deferencia y respeto a directivos, docentes, administrativos, compañeros y en general cualquier persona tanto dentro como fuera de su respectiva sede.*
15. *Evitar la participación o promoción de desórdenes y escándalos dentro y fuera de sus sedes que mancillen el buen nombre de la Institución.*
16. *Observar buen comportamiento, respeto y atención en sus aulas de clase, laboratorios, biblioteca, sala de sistemas, aula máxima, áreas administrativas, áreas comunes, instalaciones sanitarias y deportivas sin importar la presencia de un docente en estos espacios.*
17. *Ser veraz y honesto en todos sus actos tanto dentro como por fuera de sus sedes; pero ante todo actuar con decoro con sus palabras y acciones.*
18. *Evitar influenciar negativamente a sus compañeros ya sea induciéndolos al ocio, al vicio, a la pornografía, a la pereza, a la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, a la agresión verbal o física, a la evasión de clases, al fraude, al hurto, al chantaje, al soborno o a cualquier acto que riña con los principios institucionales.*
19. *Mostrar en todo momento respeto por la Institución y todos los símbolos que la representen.*
20. *Proveerse de todos los uniformes de diario y educación física que exige la Institución, portándolo completo, pulcro, con respeto, orgullo y dignidad.*
21. *Contribuir a instaurar dentro sus respectivas sedes un ambiente de respeto, amistad, fraternidad, compañerismo, colaboración, protección y participación.*
22. *No destruir, ni esconder, ni apropiarse de la pertenencias de la Institución, del personal directivo, docente y administrativo, de sus compañeros y otras personas que estén dentro de las sedes de la Institución; respondiendo en caso de ello disciplinariamente y con su propio peculio.*

23. *Abstenerse de lanzar proyectiles, esputos, líquidos y otros elementos que lesionen la integridad de las personas que se encuentren a su alcance.*
24. *Permitir la normal realización de todas las actividades referentes al quehacer diario de la Institución dentro del horario escolar y laboral de esta.*
25. *No portar dentro de sus sedes joyas, sumas elevadas de dinero, cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, sustancias inflamables y químicas, armas blancas y de fuego, videojuegos, juegos de azar, revistas y videos pornográficos, radios y demás elementos que produzcan riesgo a la integridad física y moral de los componentes de la comunidad educativa.*
26. *No ejercer o promocionar la práctica de actividades supersticiosas, espiritistas, ocultistas, satánicas o esotéricas dentro de las sedes de la Institución.*
27. *Transitar por la planta física de la Institución de manera ordenada, sin obstaculizar los lugares de mayor desplazamiento, velando ante todo por la seguridad de todos los que utilicen la misma.*
28. *No asistir por ninguna circunstancia bajo los efectos de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.*
29. *Evitar sobornos, chantajes, amenazas e intimidaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.*
30. *Presentar justificación ante el Coordinador de Convivencia y/o titular de grado, las excusas de inasistencia que presente durante las jornadas escolares, al día hábil siguiente a su regreso a la Institución.*
31. *Entregar dentro del tiempo fijado por el docente los trabajos o actividades que fije este, teniendo en cuenta que correspondan a las exigencias del área o asignatura.*
32. *Ingresar a la sala de directivos, docentes y administrativos solamente bajo la autorización expresa de estos.*
33. *Utilizar durante los recesos académicos dentro de la jornada escolar los espacios que exclusivamente se han designado para ello y evitar salvo la debida autorización de permanecer en las aulas de clase y cercas o mallas que protegen cada sede.*
34. *Comunicar verbalmente o por escrito según sea el caso y a la mayor brevedad a sus padres o acudientes de los requerimientos por parte de directivos, docentes y administrativos.*
35. *Presentar la certificación medica correspondiente que indique la incapacidad que tiene el estudiante de participar de las actividades del área de educación física.*
36. *Mantener un buen rendimiento académico y una sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa, siendo estos pilares a tener en cuenta en cumplimiento de la filosofía de la Institución.*
37. *No arrojar basuras, ni desperdicios alimenticios dentro de las aulas de clase, corredores, servicios sanitarios y demás instalaciones, depositándolos solamente en los sitios y elementos destinados para ello.*
38. *Colaborar con el aseo de sus aulas de clase y de las demás instalaciones de las sedes de la Institución.*

39. *Portar el respectivo carné estudiantil, el cual será intransferible y de uso personal.*
40. *Solicitar autorización para utilizar el celular.*
41. *Asistir a todas las actividades académicas, deportivas y culturales que se programen dentro de la jornada escolar.*
42. *En caso de ingresar a la sede correspondiente artículos de valor o dinero que no corresponden a los requerimientos de la Institución, la custodia de estos bienes corre por cuenta y riesgo del estudiante, quedando bajo su total responsabilidad, asumiendo las consecuencias que conlleve la pérdida de estos y liberando a la Institución de esta responsabilidad.*
43. *Permanecer dentro de las aulas de clase durante los cambios de clase y en especial en ausencia del docente, conservando dentro de ellas orden y una actitud positiva de crecimiento personal.*
44. *Denunciar a las directivas o docentes de la Institución de cualquier situación irregular que se esté presentando o se vaya a presentar en contra de algún miembro de la comunidad educativa so pena de convertirse en cómplice de ella en caso de no denunciarse.*
45. *Respetar la privacidad de cualquier miembro de la comunidad educativa como un derecho fundamental que cada uno de ellos tiene constitucionalmente.*
46. *Enaltecer con sus actuaciones y expresiones, el buen nombre de la Institución tanto dentro como fuera de ella.*
47. *Tener arraigo y pertenencia hacia la filosofía y políticas de la Institución.*
48. *Abstenerse del uso de audífonos y teléfonos en el horario de clases.*

CAPÍTULO 3

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

La expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados, de los estudiantes matriculados.

PERFIL

Los padres de familia como los primeros educadores de sus hijos al seleccionar al Colegio Rafael Celedón para compartir dicha responsabilidad se identifican con la filosofía, objetivos institucionales y se comprometen con el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo.

En este contexto el padre de familia debe ser:

- Una persona consciente de sus deberes como padre en la atención de las necesidades socio afectiva, moral y cognoscitiva.
- Consecuente en las prácticas de su núcleo familiar de los valores que desarrolla la institución
- Promotor del espíritu de colaboración y servicio en las buenas relaciones con los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Celedonistas.
- Facilitador de ambientes que le permitan a sus hijos la toma de decisiones de acuerdo a su edad.
- Cumplidor de las citaciones a las reuniones, talleres y llamados que el colegio le programe
- Comprometido en el hogar y en el colegio con la formación académica y espiritual de sus hijos.
- Responsable y puntual en los compromisos adquiridos con la institución.
- Promotor del diálogo principio en el que se debe fundamentar la autoridad.

Artículo 15.- Derechos de los padres de familia:

1. *Participar en la Asociación de padres de familia.*
2. *Elegir y ser elegido como Directivo de la Asociación de padres de familia y demás órganos representativos del gobierno escolar.*
3. *Recibir información precisa y oportuna sobre el proceso formativo de sus hijos o acudidos.*
4. *Exigir calidad en el proceso de formación para sus hijos o representados.*
5. *Presentar sugerencias, iniciativas y proyectos que redunden en el buen desarrollo de los procesos que se adelantan en la Institución.*
6. *Ser escuchado en todas las instancias en sus reclamaciones, cuando estas sean justas, razonadas y razonables.*
7. *Hacer uso de los servicios de bienestar que ofrece la Institución.*
8. *Participar en la construcción y resignificación del P.E.I y el Manual de Convivencia de acuerdo a la norma. También tienen derecho a conocer las modificaciones y correcciones que se realicen a los mismos.*

Artículo 16. Son deberes de los padres de familia:

1. *Brindar confianza, amistad y respeto hacia sus hijos o representados.*
2. *Asistir puntualmente a las citaciones y reuniones que programe la Institución.*
3. *Coadyuvar a la formación integral de sus hijos como un complemento a la labor institucional.*
4. *Colaborar con las diferentes actividades culturales, académicas, deportivas, científicas y sociales que programe la Institución.*
5. *Orientar sexualmente a sus hijos para ayudarlos a crecer como personas responsables, respetando sus derechos sexuales y reproductivos.*
6. *Colaborar con sus hijos en el cumplimiento de sus deberes; orientar y colaborar en los compromisos extra-clase para afianzar y profundizar los conocimientos.*
7. *Enviar a sus hijos o representados con los uniformes y útiles escolares en buen estado, a la Institución.*
8. *Velar por la asistencia y permanencia en la Institución e informar oportunamente, justificando la inasistencia de su hijo o acudido a las actividades programadas por la misma.*
9. *Proporcionar a su hijo o acudido, los uniformes y útiles escolares que le permitan cumplir con sus obligaciones como estudiante de la Institución.*
10. *Responder por los daños ocasionados por su hijo o acudido.*
11. *Atender con puntualidad los compromisos adquiridos con el colegio.*

12. *Propiciar y mantener un sano ambiente familiar, evitando tratos de palabra, hechos o actitudes negativas que perjudiquen la armonía familiar y el crecimiento de la autoestima.*

Sentencia T-366 de 1997 “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.

TÍTULO III ACUERDOS ACADÉMICOS CAPÍTULO 1

Artículo 17. Definición

Se entiende por acuerdos académicos todo lo referente al Plan de Estudios el cual se concreta en: Las Áreas obligatorias, Dimensiones, Planes Integrados de Área, Programas, Proyectos, proceso de evaluación, actividades de refuerzo, profundización y nivelaciones, establecidos en el Colegio conforme a la Ley General de Educación y al Decreto 1290 de 2009.

Parágrafo: Los acuerdos académicos de la Institución podrán ser modificados o ajustados durante el año, en caso de ser promulgados por parte de MEN, Leyes, Decretos o Resoluciones.

Artículo 18. Plan de Estudios

A continuación se presentan los Grados y sus respectivos Ámbitos (Preescolar) y Áreas (Básica Primaria, Secundaria y Media), programas y proyectos.

Educación Preescolar ÁMBITOS. Decreto 2247 de 1997	GRADO
Exploración, Conocimiento y Comprensión del Mundo	Transición
Lenguaje y Comunicación	Transición
Relación consigo mismo, con los otros y con Dios	Transición
Desarrollo Corporal y Cuidado de la Salud	Transición

Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Académica.

Áreas obligatorias y Fundamentales (Ley General 115 de 1994, artículo 23) ÁREAS	GRADOS
Educación Religiosa	Primero a Undécimo
Matemáticas	Primero a Undécimo
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución política y democracia	Primero a Undécimo
Ciencias económicas y políticas	Décimo y Undécimo
Educación Ética y en valores humanos	Primero a Undécimo
Filosofía	Décimo y Undécimo
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Primero a Undécimo
Humanidades: Lengua Castellana e idiomas extranjeros	Primero a Undécimo
Tecnología e Informática	Primero a Undécimo
Educación Física, Recreación y Deportes	Primero a Undécimo

CAPÍTULO 2

PROYECTOS

Artículo 19. Definición.

Conjunto de acciones planificadas que contribuyen en la formación integral, brindándoles experiencias específicas que les permita seguir fortaleciendo su desarrollo humano en todas las dimensiones de su ser. Para llevar a cabo estos proyectos se desarrollan actividades como: Talleres de formación; Celebraciones, Actividades Pedagógicas, Cívicas, Deportivas, Artísticas, Culturales, de Convivencia y Lúdicas.

Artículo 20. Proyecto de Grado o de titulación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el año anterior y a un diagnóstico inicial del grupo, se diseña un proyecto en el que se articula la actividad académica, el acompañamiento grupal y los programas y proyectos establecidos por la institución, con el fin de mejorar las debilidades del grupo. Este se irá modificando de acuerdo a las dificultades presentadas durante el año escolar. Todas las estrategias se encaminarán a fortalecer la formación integral de los estudiantes. Es liderado por el titular de Grado.

Artículo 21. Proyecto Fomento de la cultura del emprendimiento: Se debe diseñar propuestas pedagógicas y didácticas, destinadas a fortalecer y fomentar tanto actitudes para el emprendimiento como para la empresarialidad en los estudiantes en los estudiantes de preescolar, básica y media, en consideración de su diversidad poblacional, su cosmovisión, valores, creencias y formas de actuar. Es desarrollado en una hora optativa.

Artículo 22. Proyecto Ambiental Escolar PRAES: Pretende desarrollar en los/as Estudiantes procesos de sensibilización, conciencia e intervención ambiental que les permita lograr la transformación de los contextos de aula, Institución y localidad. Es coordinado desde el Comité Ambiental.

CAPÍTULO 3 EVALUACIÓN

La evaluación contempla lo dispuesto en la ley 115 de 1994, el decreto 1290 del 16 de Abril del 2009, para cada una de las áreas, los estándares básicos de competencias, además de los desempeños y evidencias de desempeño con los respectivos criterios para su aplicación diseñados por los profesores del Colegio.

Artículo 23. Definición.

Entendemos la evaluación como un proceso Continuo, Cualitativo que nos permite apreciar y valorar el desarrollo de los estudiantes en todas y cada una de las Dimensiones de su formación Integral que se expresan en los procesos y subprocesos de cada una de las áreas y se formalizan en los resultados parciales, en términos de desempeños y niveles de desempeño.

Evaluamos para:

- Valorar el desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas que componen el plan de estudios.
- Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus potencialidades y habilidades.
- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- Proporcionar información básica para consolidar o reforzar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

- e. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en su proceso formativo.
- f. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- g. Determinar la calidad en el desempeño del estudiante de manera más objetiva.
- h. Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada Grado de la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Artículo 24. Criterios de Evaluación.

El profesor socializará al comienzo del año los parámetros establecidos desde el proceso propio de su área que permitan emitir un concepto evaluativo. Para esto presentará el PIA (Plan Integrado de Aula). Para lo cual se define:

1. **Valorar** los desempeños en el plan de estudios, con referencia al desarrollo de competencias para el alcance de los estándares básicos, los lineamientos -expedidos por el Ministerio de Educación Nacional- y de los grandes aprendizajes establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
2. **Integrar** la mayor variedad posible de estilos de aprendizaje de los estudiantes, a través del diseño de diversas estrategias de valoración, prestando atención particular a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
3. **Mejorar** la calidad de los procesos educativos, planteando múltiples acciones para el seguimiento de éstos y adoptando medidas para contribuir a la solución de situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
4. **Promover** la autorregulación de los procesos cognitivos, claves para aprender a aprender, a través de la autoevaluación, en aras de que paulatinamente el estudiante sea el artífice principal de la gestión de su itinerario formativo.

Todo ello se traduce en el **Desempeño**, la manera como cada persona responde de hecho a las experiencias, tareas o pruebas, propuestas para saber si alcanzó o no los saberes básicos de cada área. Se sintetiza en una valoración del nivel alcanzado.

Evidencias de Desempeño. Pruebas manifiestas de aprendizaje, recobradas directamente en el proceso de formación, que permiten reconocer los alcances obtenidos por el estudiante en términos del Saber, Saber Hacer y el Saber Ser.

Cada una de las evidencias será evaluada de acuerdo con los criterios establecidos por cada una de las áreas con los siguientes saberes:

1. **SABER:** Corresponde a la apropiación de los conceptos dados en cada una de las áreas y asignaturas, a partir de consultas, descripciones, comprensiones, interpretaciones y argumentaciones.
2. **SABER HACER:** Corresponde a la aplicación de los conocimientos adquiridos en diferentes contextos.
3. **SABER SER:** Corresponde a la interiorización y vivencia de los valores (respeto, compromiso con los deberes académicos, tolerancia, participación, honestidad, reconocimiento del otro, puntualidad, estética, entre otros).

Parágrafo. El nivel de desempeño para cada evidencia corresponderá con la escala valorativa establecida.

Artículo 25. Niveles de Desempeño.

Clasificación del desempeño expresada en una escala cualitativa, a saber:

SUPERIOR: Evidencia un nivel sobresaliente de apropiación y aplicación de los diversos desempeños propuestos en las asignaturas y áreas.

ALTO: Evidencia un nivel adecuado de apropiación y aplicación de los diversos desempeños propuestos en las asignaturas y áreas. Es el esperado para los/as estudiantes del colegio.

BASICO: Evidencia el nivel requerido de apropiación y aplicación de los diversos desempeños propuestos en las asignaturas y áreas.

BAJO: Presenta dificultades para alcanzar el nivel requerido de apropiación y aplicación de las diversos desempeños propuestos en las asignaturas y áreas.

Artículo 26. Refuerzo y Profundización.

Se realizarán en cada periodo con el fin de ofrecer al estudiante oportunidades de superación y fortalecimiento en su proceso académico. Para ello, el estudiante podrá realizar: **Refuerzo Académico.** Acciones pedagógicas propuestas por el profesor durante el proceso del año para brindar la posibilidad de superar dificultades del estudiante cuando ha sido valorado con nivel de Desempeño Bajo, antes de la emisión de los resultados parciales de cada periodo.

El estudiante que continúe con desempeños bajos luego de la emisión de los resultados parciales, tendrá una semana antes de finalizar el periodo para poder superarlos.

Profundización. Acciones pedagógicas propuestas por el profesor para brindar la posibilidad de fortalecer los desempeños de un estudiante cuando su valoración ha sido aprobatoria en todos los resultados parciales y quiere mejorarlos.

Si al finalizar cada periodo el estudiante aprobó sus desempeños pero quiere mejorarlos, el profesor o el estudiante propondrán actividades con un grado mayor de complejidad respecto a lo visto durante el periodo.

Parágrafo: Una vez que el estudiante supere las dificultades con el refuerzo o mejore los resultados que ya han sido aprobados con la profundización, será valorado con el primer nivel de desempeño que continúa en la escala valorativa. En caso de no reforzar o superar las dificultades, se mantendrá en el nivel de desempeño alcanzado.

Artículo 27. Estrategias de Apoyo.

La formación integral de los estudiantes trasciende más allá de la actividad académica. Se tienen en cuenta las demás dimensiones a través del acompañamiento. **Estrategias de Apoyo.** Todas las acciones pedagógicas que implementa la Institución Educativa con el fin de acompañar a los estudiantes que presentan dificultades académicas o personales en su proceso de formación integral.

Artículo 28. Informes de Evaluación.

Al finalizar cada periodo y luego de realizar los refuerzos o las profundizaciones respectivas, el profesor emitirá el nivel de desempeño obtenido.

Además establecerá recomendaciones o estrategias para la mejora.

El concepto final en el caso del área de Ciencias Naturales (grado décimo y undécimo) está comprendido por Física y Química y en el área de Humanidades (Primero a Undécimo) está comprendido por Lengua Castellana e Inglés y se establece solamente para el informe final.

Artículo 29. Nivelaciones.

Nivelación. Actividad pedagógica diseñada por el profesor de acuerdo con los procesos fundamentales de las áreas cuyo objetivo es definir la aprobación o no aprobación del proceso general de un área.

Están dirigidas únicamente para los estudiantes que una vez obtenido el resultado del año escolar, hayan sido valorados con nivel de DESEMPEÑO BAJO en una o dos áreas, con el fin de poder superarlas. En caso de superación serán promovidos al grado siguiente. De lo contrario, No serán promovidos.

Parágrafo: Una vez realizadas las nivelaciones, el estudiante será valorado con el nivel de desempeño que corresponda al proceso desarrollado durante éstas.

Artículo 30. Tareas.

Las tareas que se dejan para la casa están orientadas hacia el desarrollo de una destreza, habilidad o un aprendizaje significativo de un tema en particular. El Profesor dosificará ese trabajo teniendo en cuenta:

☐ Grado en el cual se encuentra el estudiante.

☐ Tiempo para responder a varias áreas.

☐ Tiempo que gastará en su ejecución de acuerdo al ritmo personal.

Éstas serán asignadas con sentido de refuerzo del aprendizaje y recibirán retroalimentación en la siguiente unidad de clase.

Parágrafo: Todo trabajo o actividad grupal debe desarrollarse durante las unidades de clase.

CAPITULO 4

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO A UNDÉCIMO

Artículo 31. Criterios de Promoción.

1. Terminar el año escolar con niveles de desempeño aprobatorio, adecuado o satisfactorio en todas las áreas.
2. Haber asistido al 90% de las actividades académicas durante el año escolar.
3. En caso de presentar nivelación, superarlas en su totalidad.

Parágrafo: El estudiante que presente desempeños bajos en TRES O MÁS ÁREAS al concluir el año escolar, No presentará nivelación y No será promovido al grado siguiente.

Artículo 32. Permanencia.

El Decreto 1290 en su artículo 6 dispone: “Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.”. Al respecto el Colegio establece:

1. Sólo se puede reiniciar una vez siempre y cuando no se presenten fallas o dificultades en su proceso de Normalización.
2. Cuando un estudiante ha reiniciado un grado en el Colegio y pierde un grado diferente se tendrá en cuenta que la educación es un derecho deber y en concordancia con ello, el Consejo Directivo será quien determine la permanencia o no permanencia del estudiante en la Institución.

Artículo 33: Promoción Anticipada

De acuerdo con el Artículo 7 del decreto 1290 Abril 16 de 2009 sobre promoción anticipada, el Colegio fija como criterio: Se realizará promoción anticipada únicamente al finalizar el primer período del año escolar, siempre y cuando termine con desempeño superior en todas las áreas y en su desarrollo integral; esta se aplicará desde el grado primero al grado décimo inclusive.

CAPITULO 5

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 34. Comisión de Evaluación.

Terminado cada período se reúnen las comisiones de evaluación integradas por el rector o su delegado (quien la convocará y presidirá), el coordinador de convivencia o quien haga sus veces, el grupo de maestros de la sede respectiva.

La Comisión de Evaluación analiza el proceso integral de los estudiantes de cada grado y traza estrategias y recomendaciones pertinentes.

Artículo 35. Comisión de Promoción.

La Comisión de Promoción, integrada de igual forma que la Comisión de Evaluación, tiene como fin definir la promoción de los estudiantes de un grado a otro, teniendo en cuenta los requisitos fijados por la Institución. Esta se realizará una vez finalizadas las nivelaciones.

En la comisión de Promoción se tendrá en cuenta:

- ☐ El Proceso integral del estudiante durante el año escolar.
- ☐ Rendimiento académico presentado durante el año escolar.

Parágrafo: Durante el año se realizan reuniones para analizar y trazar estrategias o recomendaciones para estudiantes que presentan dificultades.

CAPÍTULO 6

REQUISITOS PARA EL GRADO DE BACHILLER

Artículo 36. Los requisitos para optar el Grado de Bachiller y que amparan suficientemente el derecho a la educación, la igualdad y la dignidad de quienes cumplen, son los siguientes:

Haber sido promovido en el grado once de educación media.

Haber cumplido con el requisito de Ley del Servicio Social Estudiantil obligatorio.

Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios exigidos.

CAPÍTULO 7

SERVICIO SOCIAL

Artículo 37. “El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice: En el Reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”

Artículo 38. El Colegio establece como criterios:

- Los Estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley durante los Grados Décimo y Undécimo de Educación Media.
- Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo en el mismo lugar donde lo inicio.
- Puede ser asignado directamente por el Colegio a solicitud del estudiante.
- Si el estudiante lo toma externo a la institución debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando y al finalizar el mes de octubre del año en que cursa undécimo grado, debe presentar el certificado expedido por la entidad.
- La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.
- La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
- Los Estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones: Completar tres fallas sin excusa justificada. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.
- El Servicio Social no es recuperable, no se repite cuando el Estudiante no ha aprobado el Grado.
- El Estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.
- Estos proyectos estarán orientados por los titulares de los grados 10° y 11° y el Señor Rector, monitoreados por la Gestión Comunidad de la Institución.
- Los demás proyectos que se presenten y no estén estipulados en el Manual serán sometidos a aprobación por parte de los orientadores de servicio social.
- Fecha de inscripción y aprobación hasta el 31 de Marzo.
- Fecha de ejecución Abril a Octubre 20, terminando con una socialización Publica ante el grupo orientador (Rector- Titulares 10° y 11°).

- Deben presentarse todos los formatos debidamente diligenciados.
- En caso de novedades particulares (Pandemias, desastres naturales etc...) que se presenten y no sea posible realizarse estos proyectos el Señor Rector de la institución dará las respectivas orientaciones para el cumplimiento de los mismo.

Artículo 39. El Colegio brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los Estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos por desarrollar. Igualmente establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los Profesores del Colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los Estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

- ❖ Para la ejecución y desarrollo de cada uno de los proyectos se deben diligenciar los siguientes formatos:
 - Formato de inscripción de los estudiantes al servicio social.
 - Formato de registro de horas ejecutadas durante el Proyecto.
 - Formato de constancia del cumplimiento del servicio social.
 - Formato de autorización del Padre de familia para presentar el Proyecto Social.
- ❖ Campos de Acción:
 - Educativo: (Elaboración material de apoyo Preescolar y Primer Grado, alfabetización, refuerzo lectoescritura y matemáticas en Básica Primaria, Ingles).
 - Cultural: (Apoyo a diferentes actividades en la Casa de la Cultura).
 - Social: (Elaboración de murales, organización de grupos juveniles, cuidado mantenimiento de sitios representativos de la comunidad, trabajo con las diferentes dependencias de localidad (Iglesia, Policía Nacional, Alcaldía, Comisaria, Colegio...))
 - Salud: (Charlas de promoción y preservación de la salud, convenios con el puesto de salud)
 - Educación ambiental: (Huerta Escolar Comunitaria, Reforestación, clasificación de basuras, abono orgánico, ornamentación)
 - Aprovechamiento de tiempo libre: (Rescate juegos tradicionales, Cine al parque, bailoterapia, manualidades, recreación dirigida)
 - Educación ciudadana: (educación vial, rescate de valores, programa radial)

Los pasos para la inscripción de los proyectos estarán estipulados en el manual de procedimientos.

Pasos:

1. Presentación de propuestas.
2. Presentación e inscripción del Proyecto.
3. Revisión y aprobación del proyecto.
4. Ejecución y seguimiento.

TÍTULO IV

CAPITULO 1

NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA

Artículo 40. Principios. El Colegio Rafael Celedón asume los principios establecidos en la Ley 1620 de 2013. Con esta se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Como institución adoptamos el Artículo 5 donde encontramos los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Estos principios son:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO 2 DEFINICIÓN

Artículo 41. La **NORMALIZACIÓN** y la **CONVIVENCIA** son un estilo de vida personal y comunitaria. Ambas están orientadas por los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que el/la estudiante acepte e interiorice esos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, responsabilidad social y realización humana. Lo anterior le dará elementos para conocer su realidad, interactuar con ella y transformarla.

CAPÍTULO 3 EVALUACIÓN

Artículo 42. El proceso de evaluación de la Normalización y la Convivencia en cada Estudiante, se realiza atendiendo siempre a su singularidad y por lo tanto tendrá en cuenta las circunstancias particulares, según tiempos, lugares y personas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia. Para que este seguimiento sea progresivo y los Padres de Familia o Acudiente se involucren en él, el Colegio les informará al final de cada Período, un concepto cualitativo con **FORTALEZAS** (expresadas con los términos SIEMPRE O CASI SIEMPRE) y **DIFICULTADES** (expresadas con los términos ALGUNAS VECES O NUNCA) que el estudiante haya presentado en su proceso, incluyendo **RECOMENDACIONES** pertinentes para su mejora.

Artículo 43. Al final del año escolar la valoración del proceso se expresará cualitativamente con la siguiente escala:

SIEMPRE sus comportamientos y actitudes evidencian la apropiación e interiorización reflexiva de los principios y los valores promovidos por la Institución, orientando su comportamiento personal y social a través de la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, la expresión adecuada de sentimientos-emociones y la realización de acciones más humanas con responsabilidad social.

CASI SIEMPRE sus comportamientos y actitudes evidencian la apropiación e interiorización reflexiva de los principios y los valores promovidos por la Institución, orientando su comportamiento personal y social. Se recomienda continuar trabajando en la aceptación e interiorización de algunas normas, principios y valores para fortalecer la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, la expresión adecuada de sentimientos-emociones para así realizar acciones más humanas con mayor responsabilidad social.

ALGUNAS VECES sus comportamientos y actitudes expresan o manifiestan avances en la apropiación e interiorización reflexiva de los principios y los valores promovidos por la Institución, orientando su comportamiento personal y social a través de normas concretas. Sin embargo; se recomienda trabajar en el conocimiento, asimilación, interiorización y aceptación de varias de las normas, principios y valores que le ayudaran a fortalecer aún más la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, la expresión más adecuada de sentimientos- emociones con el fin de poder llevar a cabo acciones mucho más humanas y con mayor responsabilidad social.

NUNCA sus comportamientos y actitudes evidencian la apropiación e interiorización reflexiva de los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. Es necesario trabajar en el conocimiento, asimilación, interiorización y aceptación de las normas, principios y valores para no fallar en la toma de decisiones libres, responsables y autónomas, para expresar adecuadamente sus sentimientos-emociones con el fin de que sus acciones sean más humanas y con responsabilidad social.

Artículo 44. La valoración y el registro del proceso de Normalización y Convivencia serán dados por el/la director/a de Grado. En los casos especiales puede intervenir Comité de convivencia y/o El Consejo Académico.

CAPÍTULO 4 REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN Y LA CONVIVENCIA

Artículo 45. Reglas. Se refieren a todos los acuerdos formalmente establecidos (acuerdos de aula) que regulan el comportamiento de los estudiantes y sus relaciones. Lo anterior implica asumir un estilo de vida personal y comunitaria en todas las dimensiones de la formación, bajo los principios y los valores promovidos por la Institución. Aceptar las normas, interiorizarlas, cumplirlas consciente y voluntariamente, ayudar a que otros las cumplan y estar en disposición de resolver pacíficamente las situaciones, es hacer posible la vida en comunidad y la felicidad de los individuos.

Sentencia T-569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

Artículo 46. CUMPLIR CON LA JORNADA ESCOLAR

NIVEL DE PREESCOLAR:	7:55 A.M. A 12:05 P.M.
NIVEL BASICA PRIMARIA:	6:55 A.M A 12:05 P.M.
NIVEL DE BASICA SECUNDARIA Y MEDIA:	6:55 A.M A 1:00 P.M.

Parágrafo 1: A los Estudiantes que acumulen **TRES (3)** llegadas tarde sin justificación al colegio, a la misma asignatura, el profesor respectivo anotará la observación pertinente en su Observador (documento que permite registrar fortalezas y aspectos por mejorar del estudiante); si vuelve a reincidir serán citados con sus padres en primera instancia por el profesor de la materia, en segundo lugar por el/la Directora de grado y en último término por conciliador del comité de convivencia y bienestar estudiantil.

Parágrafo 2: Si durante la jornada escolar un Estudiante requiere ausentarse de la Institución debe presentarse su acudiente y firmar en el libro de disciplina el retiro del estudiante de la institución, estipulando el tiempo de la ausencia y el motivo. Si por alguna razón no puede asistir el padre de familia o acudiente a recoger el estudiante, podrá autorizar por escrito a otra persona, mayor de edad, para que realice dicha acción: En la autorización se indica el nombre y cédula de la persona que pasará por el estudiante y debe aparecer la firma y cédula del acudiente. El acudiente deberá comunicarse con el docente titular con anterioridad e informarle de su solicitud.

Parágrafo 3: Si un Estudiante no asiste a la jornada escolar presentará a su titular, el día que retorne a la institución, la excusa correspondiente y anexará la incapacidad-certificación médica expedida por la EPS o la carta por calamidad con el soporte respectivo, que justifique su ausencia; si no se presenta al retornar ya no será aceptada. Si la excusa es justificada tendrá derecho a presentar evaluaciones, talleres o exposiciones y demás actividades que se hayan realizado durante su ausencia en las diferentes áreas.

ARTÍCULO 47. MANTENER ADECUADOS HÁBITOS DE HIGIENE, SALUD Y PRESENTACIÓN PERSONAL:

Se busca a través de estas normas que los estudiantes tengan una percepción positiva de sí mismos y de los otros; preservar la salud, la Integridad y la Protección de los demás en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia; pues es importante el amor propio y el cuidado de sí mismo ya que sin una cultura del cuidado del cuerpo y de las condiciones de vida no es posible desarrollar un adecuado sistema de salud y seguridad social. Este aspecto refleja el sentido de pertenencia al Colegio y los valores que asumen dentro y fuera de éste:

1. Las Estudiantes mantendrán el cabello limpio, peinado sin llamar la atención y recogido; se presentarán sin maquillaje que llame la atención, lo mismo que uñas pintadas con colores suaves, según lo amerita el lugar y la situación.
2. Los Estudiantes mantendrán su cabello con un corte apropiado, limpio, con una presentación adecuada.
3. Los/as estudiantes mantendrán una presentación acorde a la filosofía de nuestra institución, por lo tanto, se recomienda evitar el uso de aretes, piercing, tatuajes y expansiones entre otros.
4. El/la estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con el modelo establecido por el Colegio. Se tendrán en cuenta en todos los casos la identidad sexual y de género de cada estudiante.

Los uniformes de la institución son:

A. El uniforme diario para los caballeros será el siguiente:

- Camisa guayabera color beige.
- Pantalón tela lino verde oliva, con bota normal.
- Zapato negro y liso con cordón, corte bajo.

- Medias color beige.
- Correa de color negro.

B. El uniforme diario para las niñas será el siguiente:

- Camisa color beige.
- Jardinera a cuadros verdes la cual debe ir 5 centímetros sobre la rodilla.
- Zapato negro y de cuero liso con cordón, corte bajo.
- Medias color beige.

C. El uniforme oficial de Educación Física será el siguiente:

- Pantalón de sudadera roja con rallas laterales blancas.
- Camibuso blanco con vivos rojos en el cuello y mangas.
- Medias blancas.
- Pantoneta roja con vivos blancos.
- Camiseta blanca tipo esqueleto.
- Tenis blanco.

D. El uniforme de gala para los caballeros será el siguiente:

- Camisa blanca manga larga
- Corbata color verde oliva
- Pantalón tela lino verde oliva, con bota normal.
- Zapato negro y de cuero lizo con cordón, corte bajo.
- Medias blancas.
- Correa de color negro.

E. El uniforme de gala para las niñas será el siguiente:

- Camisa color blanco manga larga.
- Corbatín verde oliva.
- Jardinera a cuadros verdes la cual debe ir 5 centímetros sobre la rodilla.
- Zapato negro y de cuero lizo con cordón, corte bajo.
- Medias color beige.

5. El Estudiante velará por su integridad personal y la de los otros. Por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

6. Los miembros de la Comunidad Educativa conocerán el Plan de Atención de Emergencias y actuarán de acuerdo con éste cuando sea necesario.

7. El estudiante cuidará su salud y la de los demás por lo que no consumirá, portará o comercializará cigarrillo, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas.

8. El Estudiante llevará consigo todos los días sus documentos de identificación (Tarjeta de Identidad, Carné del Colegio, Carné de la EPS y Seguro Escolar si lo adquirió). El Colegio no asume ninguna responsabilidad por los perjuicios que ocasione el no portar dichos documentos.

9. El Estudiante utilizará los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de Biología, Química y Física.

10. El estudiante velará por el respeto propio y el de los demás, por tanto no producirá, portará ni traficará, con material pornográfico, ni inducirá a sus compañeros a alguna de estas actividades.

Parágrafo. Cuando un Estudiante menor de edad esté involucrado en la tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas, se aplicará el procedimiento establecido en este Manual de Convivencia y en la Ley de Infancia y Adolescencia. Si es mayor de edad, se aplicará el procedimiento establecido en este Manual de Convivencia y el previsto por la Ley.

ARTÍCULO 48. VELAR POR LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO:

Se busca a través de estas normas que los/as estudiantes tengan presente el cuidado y uso adecuado del entorno y los objetos que se encuentran a su disposición lo que es el fundamento básico de la Convivencia.

1. El Estudiante respetará los espacios de uso comunitario que se encuentren a su disposición, dándoles la función para el cual fueron destinados; responderá por el buen uso y trato de los muebles y espacios asignados para su labor escolar y se hará responsable por los daños causados.
2. En la Iglesia se mantendrá un comportamiento de profundo respeto y dignidad pues es un espacio en el que profundizamos, compartimos y celebramos nuestra fe.
3. El Colegio no se hace responsable por la pérdida de los objetos personales.

ARTÍCULO 49. VELAR POR UNAS BUENAS RELACIONES INTERPERSONALES:

Se busca a través de estas normas que los/as estudiantes aprendan a interactuar con los demás y a no agredirlos en su diario vivir, lo que es fundamento de todo modelo de convivencia.

1. Mantendrán un trato digno y respetuoso con los demás, propio de un caballero y de una dama, valorando la vida del otro como la propia vida.
2. Acordarán reglas con los otros para manejar las diferencias y los conflictos, lo que será una oportunidad de aprendizaje.
3. Prestarán atención permanente a sus Profesores en las clases, orientaciones y actividades que se les ofrezcan.
4. Asumirán comportamientos respetuosos en sus relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución, manejando adecuadamente sus expresiones afectivas y recordando que una relación de pareja pertenece a la vida privada y no al contexto público ya que el Colegio es un espacio de formación Coeducativo donde hombres y mujeres son educados/as y tratados/as como seres humanos con derecho a la integralidad de su cuerpo y su persona, al respeto, a los cuidados y a la obtención de los bienes materiales y simbólicos necesarios para su desarrollo personal.
5. Atenderán de manera respetuosa los llamados de atención realizados por el Personal Administrativo, Profesores y Directivos del Colegio.
6. Informarán oportunamente de hechos que atenten contra la sana convivencia escolar.
7. Conformarán grupos que promuevan una convivencia sana y pacífica en la Comunidad Educativa.
8. Se acercarán y comunicarán con los otros de manera respetuosa, valorando su intimidad, integridad y percibiéndolos siempre como personas.

Parágrafo 1: Se busca a través de estas normas preservar la Integridad y Protección de los estudiantes y evitar que se vulnere la integridad de los otros, en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO 50. CUIDAR EL AMBIENTE ESCOLAR:

Se busca a través de estas normas que los/as estudiantes aprendan a comunicarse, autoafirmarse y decidir en grupo, aspectos centrales de la convivencia y ubicación en su entorno.

1. Expresaran sus ideas, pensamientos y sentimientos de una manera adecuada y respetuosa ya que la convivencia social y el buen ambiente requiere aprender a dialogar.
2. Tendrán en cuenta los intereses individuales y de grupo; la decisión en un grupo implica concertación.
3. Mantendrán un adecuado ambiente dentro o fuera de la institución, pues se abstendrán de usar elementos que impidan el normal desarrollo de las actividades del Colegio, tendrán un buen comportamiento en las distintas actividades y evitarán las celebraciones inadecuadas.

Parágrafo: En caso de que el Estudiante llegara a interrumpir el normal desarrollo de alguna actividad pedagógica por el uso inadecuado de celulares, juegos y otros elementos, el objeto le será decomisado y entregado personalmente por el rector al estudiante luego de un diálogo formativo de buen uso. El colegio no se hace responsable por objetos que los estudiantes pierdan o descuiden (portátiles, IPod, celulares o similares).

CAPITULO 5 CONFLICTO ESCOLAR Y CONDUCTO REGULAR

El Colegio Rafael Celedón comprende el conflicto como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores. Es una oportunidad pedagógica porque ayuda a crecer, a mejorar la vida y posibilita construir mejores relaciones.

Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por el Colegio para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas.

Artículo 51. Conducto Regular. El conducto que la institución asume para resolver situaciones que se presenten entre dos o más personas, que caractericen como conflicto, será el siguiente:

1. Docente que conoce la situación.
2. Docente encargado de la semana de disciplina.
3. Titular de grado o titulares.
4. Conciliador(a) del Comité Escolar de Convivencia.
5. Comité Escolar de Convivencia.
6. Consejo Académico del Colegio.
7. Rector.

Artículo 52. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO.

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013.

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3.1. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3.2. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.3. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.4. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.5. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:**

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

De acuerdo con el Decreto 1965:

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 53. ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO I.

1. Todas aquellas novedades negativas contempladas en el Sistema Institucional de Información emitidas por la Institución.
2. Llegar tarde al Colegio o a clases en su jornada escolar.
3. Desconocer los principios y la filosofía Institucional.
4. Vocabulario y modales inadecuados.
5. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
6. Traer a la institución Game boy, discman, mp3, mp4, cámaras de cualquier tipo reproductores de audio y video, u otro objeto tecnológico sin previa autorización.
7. Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde.
8. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo. Sin el permiso correspondiente.
9. La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
10. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
11. Utilizar inadecuada los servicios del Colegio y materiales de trabajo.
12. Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme.
13. Traer al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
14. Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
15. Falta de respeto o mal comportamiento en la iglesia.
16. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
17. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
18. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
19. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
20. Masticar chicle en el aula de clase, izadas de bandera, eucaristías y actos solemnes.
21. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos.
22. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
23. Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
24. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
25. El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
26. Ausentarse del Colegio sin autorización del Rector o de autoridad competente.
27. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias.
28. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
29. Omitir el conducto regular.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I. la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

Artículo 54. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

De acuerdo con el Decreto 1965:

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 55. Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

- Anotación en el Observador por parte del docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el/la estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
- Diálogo con el educador, director de grupo que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumpla; la conciliadora escolar (docente con función de orientación) realizará un informe al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

PARÁGRAFO 1. Las situaciones tipo I cometidas por el estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes a través de oficio.

Artículo 56. Sanciones a tomar para situaciones tipo I.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con la conciliadora escolar se aplicarán las siguientes sanciones:

- Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Presentarse en jornada contraria para realizar actividades de reflexión.
- Realizar cartelera y/o charlas de reflexión.
- Hacer acompañamientos en horas de descanso.

Artículo 57. ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO II.

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
2. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.

3. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.

4. En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del/la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

Artículo 58. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

De acuerdo con el Decreto 1965:

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.

9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 59. Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.

2. El/la docente conciliador(a) de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.

3. El/la docente conciliador(a) de convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.

4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.

5. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones

correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Artículo 60. Sanciones a tomar para situaciones tipo II.

- Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades municipales competentes.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

Artículo 61. ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.

1. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
2. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
5. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
6. Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
8. Porte, uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
9. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

Artículo 62. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo al Decreto 1965:

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el

cual se presentó el hecho.

Artículo 63. Protocolo a seguir por parte de la Institución.

Las situaciones TIPO III con llevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptándola o rechazándola. El/la estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. El/la docente conciliador(a) remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
3. El/la docente conciliador(a) rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
4. El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
5. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

Artículo 64. Sanciones a tomar para situaciones tipo III.

- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

CAPÍTULO 6
PROCEDIMIENTO O CONDUCTO REGULAR PARA
LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DE UN/A ESTUDIANTE

Artículo 65. El procedimiento o conducto regular para cancelar la matrícula a un Estudiante del Colegio será el siguiente:

1. El Consejo Directivo estudiará la cancelación de la matrícula del Estudiante.
2. El concepto del Consejo se comunicará por escrito a los Padres de Familia o Acudiente y al Estudiante.
3. Los interesados pueden presentar los descargos, por escrito, al Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del concepto.
4. Cuando se presenten descargos, el Consejo Directivo se reunirá nuevamente para estudiarlos, analizarlos y confirmar el concepto emitido, previa consulta al delegado del Consejo de Padres al Consejo Académico y al Personero/a Estudiantil.
5. La decisión final la tomará el Rector. Se citará a los Padres o Acudiente del Estudiante, para notificarles la Resolución Rectoral.

Parágrafo 1: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO** - Retiro.

Parágrafo 2: Mientras no se notifique la Resolución Rectoral el/la Estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio. Una vez notificada, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

TÍTULO V
SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

Artículo 66. El Colegio le ofrece al Estudiante los servicios de Biblioteca, Sala de Informática, Sala de Internet, Sala de Audiovisuales, Restaurante y el transporte escolar el cual tiene convenio con la alcaldía municipal.

Los/as estudiantes utilizarán los servicios en el horario establecido y respetarán las normas fijadas y el reglamento establecido en cada dependencia, para garantizar la seguridad y calidad del servicio.

REGLAMENTO INTERNO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

El uso del servicio de transporte es voluntario, por lo tanto, los padres y madres de familia y el estudiantado al solicitarlo aceptan las condiciones y normas que para éste se establecen. En el servicio de transporte se aplican los mismos deberes y normas del Colegio. Todos los estudiantes del Colegio son responsables del buen comportamiento dentro del transporte. Al inscribirse para hacer uso del servicio de transporte se debe tener en cuenta:

Los Estudiantes:

- 1. Ser puntual con los horarios asignados. En caso de ser reiterativo el incumplimiento en el horario, podrá ser suspendido temporalmente del servicio de transporte.*
- 2. No utilizar artículos que impliquen la desnormalización o atenten contra el buen comportamiento dentro del bus.*
- 3. No sacar ninguna parte del cuerpo por la ventanilla.*
- 4. No bajarse ni ponerse de pie cuando el bus aún esté en movimiento.*
- 5. Hablar en voz baja, no silbar ni gritar.*
- 6. No arrojar basuras dentro del bus ni por las ventanillas.*
- 7. No está permitido comer ni tomar líquido distinto al agua en el bus.*
- 8. Ocupar el puesto que le asigna el auxiliar de transporte y utilizar el respectivo cinturón de seguridad.*
- 9. Mantener en buen estado las sillas, vidrios y demás accesorios del bus, en caso de daño se debe responder por el arreglo.*
- 10. Para subirse al bus deberá portar el uniforme. No está permitido subir en pantaloneta.*
- 11. Respetar a las personas que van en el bus y a los transeúntes.*

SANCIONES POR EL MAL USO DEL SERVICIO Puede suspenderse temporal o definitivamente el servicio de transporte escolar a quienes no cumplan con las normas. Si hay infracción de alguna de ellas, se debe realizar el debido proceso según el manual de convivencia e informar al Acompañante de Bienestar del ciclo correspondiente.

TÍTULO VI ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 67. EL CONSEJO DIRECTIVO: lo preside el Rector o un representante designado por él y está integrado por un Estudiante de último año, dos representantes del Consejo de Padres de Familia, un

Profesor/a de la sección Primaria, un Profesor/a de la sección Bachillerato, un representante de Exalumnos, un representante del sector productivo, los cuales se reunirán periódicamente.

Artículo 68. EL CONSEJO ACADÉMICO: Es el organismo que asesora al/a Rector/a quien lo convoca y preside en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional. Está conformado por: Docentes que laboran en las dos sedes de la Institución educativa.

Artículo 69. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA: Para los fines previstos en la presente norma, la expresión “Padres de Familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los Acudientes o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

1. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: Está conformada por la totalidad de Padres de Familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos/as. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

2. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 de 27 de Abril de 2005): Es un organismo de participación de los Padres de Familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) Padres de Familia por cada uno de los Grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

3. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. La Asociación de Padres de Familia del Colegio Rafael Celedón es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia de los Estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. La Asociación hace parte de la Federación de Asociaciones de Padres de Familia de Colombia, y en tal condición se acoge y debe cumplir y hacer cumplir los estatutos y directrices de ésta.

Artículo 70. EL GOBIERNO ESTUDIANTIL: Hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las que ellos/as pueden participar directamente en la construcción de la Comunidad Educativa y hacer sus aportes para la organización de la vida escolar.

EL CONSEJO DE ESTUDIANTES: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

El Rector convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada uno de los grados, con el fin de que elijan de su seno mediante votación Secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel Preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

Lo anterior lo estipula el artículo 29 del decreto 1860.

Para ser elegido/a representante de Grado, debe llenar los siguientes requisitos:

- ☑ Demostrar una identificación clara con el Perfil del Estudiante Celedonista.
- ☑ Poseer características de Liderazgo, responsabilidad, solidaridad, servicio y sentido de pertenencia al Colegio.
- ☑ Haber sido promovido con resultados aprobatorios en todas sus Áreas/Asignaturas.
- ☑ Haber sido valorado en su comportamiento social, Superior o Alto.

Parágrafo: En caso de renuncia o revocatoria del mandato, el jefe del área de Ciencias Sociales fijará el procedimiento.

El/la Representante de Curso tiene las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones acordadas por el Consejo de Estudiantes.
2. Comunicar las propuestas e informaciones que se generen en el Consejo de Estudiantes.
3. Ser el/la vocero/a de las propuestas de su Grado ante el Consejo de Estudiantes.
4. Participar activamente en la elaboración y gestión de los proyectos que surjan del Consejo de Estudiantes.
5. Motivar y articular la participación de su Grado en las actividades que sean organizadas por los/as estudiantes.

Las funciones del Consejo de Estudiantes son:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a las deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Presentar a través de su mesa directiva en forma escrita en la tercera semana siguiente a su conformación, los planes y cronogramas de actividades a rectoría para un estudio conciliatorio y su ubicación en el Proyecto Educativo.
5. Participar de forma activa en la consolidación de las propuestas que ayuden a la construcción colectiva del Manual de Convivencia, canalizando las sugerencias de modificación que se hagan por parte de los/as estudiantes.
6. Ser el canal de comunicación con los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, en asuntos que afecten a los/as estudiantes.
7. Las demás actividades afines o complementarias a las anteriores que le atribuye el Manual de Convivencia.

2. EL/LA PERSONERO/A DE LOS ESTUDIANTES: Es un/a Estudiante que está cursando Undécimo Grado (Sede uno Bachillerato); con los mismos requisitos exigidos para ser representante de Grado. Promoverá el ejercicio de los Deberes y Derechos de los/as Estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, La Ley de Infancia y Adolescencia y el Manual de Convivencia (Ley General de Educación, CAPÍTULO I, Artículo 94).

3. EL/LA CONTRALOR/A ESTUDIANTEL: Es un/a Estudiante que está cursando Décimo Grado. Es un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social de los recursos del fondo de servicios educativos de la institución, cuyo actuar se orientará en los siguientes principios:

- a) Los bienes públicos son sagrados.
- b) La gestión pública es democrática y participativa.
- c) Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
- d) Los resultados del ejercicio del control son públicos.

La figura del contralor estudiantil, hace parte del proceso del gobierno escolar, según la ordenanza No. 011 de 2012 y de la Resolución 01087 del 08 de marzo de 2013, que la reglamenta.

Artículo 71. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: que está integrado por el Rector del Colegio quien lo preside, el/la personero/a Estudiantil, el/la docente que lidere procesos o estrategias de convivencia, el/la Presidente/a del Consejo de Padres de Familia, el/la Presidente/a del Consejo Estudiantil y el/la titular del Grado en el que se sucede el evento de convivencia. Esto en consonancia con la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

TÍTULO VII

RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS A LOS/AS CELEDONISTAS

Artículo 72. El Colegio reconoce las acciones positivas de los/as Estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal, a través de los siguientes reconocimientos y estímulos:

Estos reconocimientos se harán públicos en los actos de Homenaje a los símbolos patrios y en la ceremonia de Clausura del año lectivo, al igual que en el acto de graduación de bachilleres.

Durante todo el año, serán estimulados por directivos, docentes y compañeros, los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, comportamiento, puntualidad, presentación personal, compañerismo, colaboración, actividades culturales y deportivas, entre los estímulos y distinciones están:

- ☉ Felicitación oportuna.
- ☉ Reconocimiento verbal y público en asamblea de estudiantes, padres de familia y/o por escrito en cartelera.
- ☉ Anotaciones especiales en el observador y boletines.
- ☉ Representar al colegio dentro y fuera de él.
- ☉ Portar las insignias del colegio en desfiles y eventos importantes.
- ☉ Notificación al padre de familia.
- ☉ Premio especial al curso que haya obtenido mayor número de logros académicos o haya manifestado su sentido de solidaridad, pertenencia y proyección social.

Para los estudiantes que se distingan por esfuerzo personal su dedicación académica y cumplimiento del manual de convivencia; la Institución otorgará los siguientes estímulos y distinciones.

- ☉ Placa o medalla al mejor bachiller. Se le concede al estudiante de grado once del colegio que se destaque por su excelencia académica y su vivencia de valores, en común acuerdo con el consejo de profesores.
- ☉ Placa o medalla de reconocimiento al mejor promedio pruebas SABER 11.
- ☉ Menciones de Honor. Serán merecedores de estas distinciones, el estudiante que:
 1. Por espíritu de colaboración.
 2. Por compañerismo como actitud de buen trato, respeto y ayuda a sus compañeros.
 3. Al mejor deportista seleccionado por el comité de recreación y deportes, considerando comportamiento, esfuerzo, colaboración y disciplina deportiva.
 4. Se exaltará un estudiante por grado quien será propuesto por el titular del curso y escogido por todos los docentes que laboraron en ese grado durante el año.
- ☉ Exaltación en el cuadro de honor, en cada periodo escolar, será elegido por los docentes que dicten clases en cada grado.
- ☉ Reconocimientos: Exaltación en actos de la comunidad y en especial durante izadas de bandera.
 1. Celebración del día del estudiante.
 2. Izadas de bandera especiales.

TÍTULO VIII

REFORMA AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 73. El Reglamento o Manual de Convivencia será reformado y aprobado por el Consejo Directivo. Se podrá apoyar en los aportes de la Comunidad Educativa y del comité escolar de convivencia.

TÍTULO IX

VIGENCIA DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 74. Este Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Rafael Celedón comienza a regir a partir del 1º de Enero del año 2022 y deroga los Reglamentos o Manuales de Convivencia de los años anteriores.

